



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2019-MDSM/CM

San Miguel, 09 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre de 2019, acordó por Unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Miguel;

VISTOS:

El Oficio múltiple N° 0004-2019-DP/OD-PUNO/MOD-JUL-WMC, de fecha 21 de agosto del 2019; informe N° 01-2019-MDSM-SGDAPV, de fecha 23 de agosto del 2019, Informe N° 334-2019-MDSM-GDS/GSP, de fecha 27 de agosto del 2019, Opinión Legal N° 349 – 2019-MDSM/OAJ, de fecha 28 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familia.

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Sétima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres.

Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que el artículo 39 de la Ley Nro. 30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que el reglamento de la Ley Nro. 30364- Ley para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, en su artículo 110 señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.





Municipalidad Distrital de San Miguel

Que la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84 sobre Programas Sociales, defensa y promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Oficio múltiple N° 0004-2019-DP/OD-PUNO/MOD-JUL-WMC, de fecha 21 de agosto del 2019, el Jefe del Módulo de Atención Defensorial – Juliaca, recomienda a la Municipalidad crear la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (IDC), tal como lo establece la Ley N° 30364 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, del 27 de julio del 2016, y conforme al Plan Nacional contra la Violencia de Genero 2016-2021.

Que, mediante informe N° 01-2019-MDSM-SGDAPV, de fecha 23 de agosto del 2019, el Abg. Jimmy Chambi Mestas, Sub Gerente de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Distrital de San Miguel, emite la propuesta de ordenanza, con la finalidad de enfrentar la violencia hacia la mujer a nivel distrital.

Que, mediante Informe N° 334-2019-MDSM-GDS/GSP, de fecha 27 de agosto del 2019, el Lic. German Sanca Pacori, Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 349 – 2019-MDSM/OAJ, de fecha 28 de agosto del 2019, la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel.

Que, el Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria del 05 de setiembre de 2019, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Miguel;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE LA INSTANCIA DISTRIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Miguel, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones.

- 1.- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El Cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2.- Sub Prefectura Distrital
- 3.- Jefatura de la Policía Nacional del Perú.
- 4.- Centro de Emergencia Mujer
- 5.- Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del Distrito de San Miguel.
- 6.- Representante del Poder Judicial.



Municipalidad Distrital de San Miguel

- 7.- Representante del Ministerio Público.
- 8.- Representante del Establecimiento de Salud - San Miguel.
- 9.- Representantes de Centros Educativos.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además a la representante alterna o alterno.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Miguel, tiene las siguientes funciones;

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de alto Nivel, así como la instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e integrantes de Grupo Familiar del distrito de San Miguel, está a cargo de la Sub Gerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad de San Miguel.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, la implementación de la Presente Ordenanza Municipal en coordinación permanente con la Sub Gerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables, que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Instancia.

ARTICULO SEXTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a los contenidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe), y a la Sub Gerencia de Acceso a la Información y Comunicaciones, la difusión en el Panel de la Entidad.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Arch./Sec. Gen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P 3729